

**Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

**Identificación del documento:** Versión pública de Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

**Partes o secciones clasificadas:** Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

**Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Firma del titular:**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, mediante oficio de designación número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023 la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita como encargada del Despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación, firma la".*

  
**I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO.**  
**SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.**

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité. donde se aprobó la versión pública:** Resolución núm. ACTA\_12\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_FXXVII emitida el 14 de Julio de 2023 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_12\\_2023\\_SIPOT\\_2T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf)



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado al ACTA\_12\_2023\_SIPOT\_2T\_2023\_XXVII, emitida el 14 de julio de 2023, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/068 001082

Asunto: Inscripción en el padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a 14 MAR 2023

**MARÍA LORENA DEL SOCORRO LEZAMA ZAPATA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "OTOCH T'UUT"**



PRESENTE

En respuesta a la documentación recibida en esta Oficina de Representación, el 25 de abril del 2023, medio por el cual solicita la Incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) en la modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada; del predio o instalación denominado **"OTOCH T'UUT"**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán. En cumplimiento al oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación; con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis, 82, 83, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Oficina de Representación **autoriza** el Plan de Manejo que presenta; e incorpora al padrón referido ese predio, de acuerdo a la siguiente información:

**NOMBRE DEL PIMVS:** "OTOCH T'UUT"  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MARÍA LORENA DEL SOCORRO LEZAMA ZAPATA  
**RESPONSABLE TÉCNICO:** BIÓL. MATEO PÉREZ MEDRANO  
**UBICACIÓN:** CALLE, CALLE 53-D # 203 POR 42 Y 40, FRACC. FCO. DE MONTEJO, MÉRIDA, YUC. C.P. 97353  
**SUPERFICIE AUTORIZADA:** 0.017314 HA  
**COORDENADAS:** UTM WGS 84 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	225431.81	2327499.72	3	225437.21	2327480.01
2	225439.60	2327498.83	4	225428.71	2327479.94

**NO. DE CONTROL:** SEMARNAT-PIMVS-CR-0470-YUC-23  
**TENENCIA:** PARTICULAR  
**TIPO DE PROPIEDAD:** PRIVADA  
**FINALIDAD DEL PIMVS:** REPRODUCCIÓN, EXHIBICIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
**TIPO DE APROVECHAMIENTO:** NO EXTRACTIVO.

Bitácora: 31/LR-0109/04/23

Página 1 de 3



001082

La presente incorporación al "Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural", se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento **no extractivo** de ejemplares de fauna silvestre nacional de la especie: **Amazona oratrix** con el inventario de ejemplares que se indica en el **anexo 1**.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Yucatán o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 15, 35 y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Los ejemplares bajo resguardo, no son susceptibles de aprovechamiento, por lo que no podrán ser donados, enajenados, cedidos, o comercializados. Deberán ser entregados a la Secretaría cuando ésta los requiera.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

### ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la".*

**I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**  
**SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.**

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



ESTADO DE YUCATÁN

- C.C.P. - **María de los Ángeles Cauich García.**- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
  - C.C.P. - **Jesús A. Lizárraga Veliz.**- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
  - C.C.E.P. - **Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.**- Edificio.
  - C.C.E.P. - **Lic. José Alberto González Medina.**- Unidad Jurídica.- EDIFICIO.
- JGA/JARI/ASCB/sábc

Bitácora: 31/LR-0109/04/23

Página 2 de 3